

RESOLUCION No. 48-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 48-2021**, contentivo **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"** Presentado por la señora **YEIMI GABRIELA ACOSTA TRIGUEROS**, quien a su vez confiere Poder amplio y suficiente para la continuación de las presentes diligencias a la **ABOG. CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ROSALES**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro de junio del año 2021 la señora **YEIMI GABRIELA ACOSTA TRIGUEROS**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES COLONIA KENNEDY**.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 04 de junio del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN GDM-036-2021**, mediante **OFICIO CFS-025-2021**, de fecha 16 de junio del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Locales Comerciales Colonia Kennedy", el cual consta de dos locales para uso comercial de un nivel, ubicado en Col. Kennedy Súper Manzana 2 propiedad de **YEIMI GABRIELA ACOSTA TRIGUEROS**, determinando mediante **DICTAMEN GDM-036-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2 "Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que la Abogada **CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ROSALES**, presento Aceptación de las condiciones establecidas en el **Dictamen GDM-036-2021** de fecha 16 de junio del año 2021; mediante manifestación de fecha 13 de julio del año 2021, la cual costa agregada al folio cuarenta y cinco (45).

CONSIDERANDO: Que el trece de julio del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 15 de julio del 2021.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-681-2021** de fecha 15 de julio del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON**



46/100 (L.13,296.46), mismo que en fecha 16 de julio del año 2021 fue aceptado por la Abogada **CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ROSALES** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **YEIMI GABRIELA ACOSTA TRIGUEROS**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de julio del 2021 se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** en fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno recomendando lo siguiente:

a.- Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO** presentado por la Abogada **CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ROSALES** en su condición de representante Legal de la señora **YEIMI GABRIELA ACOSTA TRIGUEROS** del proyecto de dos locales de un nivel, ubicado Colonia Súper Manzana 2.

b.- Que La Gerencia General de **SANA A** proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda.-

CONSIDERANDO: que consta agregado en el folio cincuenta y cinco (55) el recibo de pago por un valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 46/100 (L.13,296.46)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" **RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL PROYECTO LOCALES COMERCIALES COLONIA KENNEDY.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS. COTEJO Y DEVOLUCIÓN-PLANOS" Presentado por la señora **YEIMI GABRIELA ACOSTA TRIGUEROS**, Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2 "Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, por lo cual cancelo la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 46/100 (L.13,296.46)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio cincuenta y cinco (55).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Reserva (60)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS
★★★★★

acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG